

ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.  
GENERAL

S/Inf. 407  
25 abril 1989

---

SECRETARIA

DISCURSO DEL EXMO. SEÑOR DR. GERMAN CARRERA DAMAS, EN REPRESENTACION  
DE LA DELEGACION DE VENEZUELA, EN EL UNDECIMO PERIODO ORDINARIO  
DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL ORGANISMO PARA  
LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA  
AMERICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL)

Con motivo de la conmemoración del Vigésimo Aniversario de la apertura a firma del Tratado de Tlatelolco, que tuvo lugar el 14 de febrero de 1987, el Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo adoptó varias resoluciones que son un testimonio más de la viabilidad política de la idea de crear una zona libre de armas nucleares en la América Latina, como proyecto o programa para nuestra región y como guía hacia dónde debían apuntar otras áreas del mundo. Este año 1989, más modestamente pero también satisfechos del logro alcanzado, celebramos el vigésimo aniversario del organismo establecido para alcanzar los objetivos del Tratado -- el OPANAL -- y, por ello, copatrocinamos con satisfacción la Resolución 43/6 del 22 de diciembre de 1988, mediante la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió invitar al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe a participar en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador, poniéndosele así en un pie de igualdad con otros organismos intergubernamentales que participan anualmente, con ese carácter, en los trabajos de la Asamblea General de la Organización Mundial.

En ese mismo orden de ideas, apoyamos la celebración del Convenio de Cooperación entre el OPANAL y el Foro del Pacífico Sur, que permitiría a las únicas dos zonas libres de armas nucleares establecidas en áreas densamente pobladas del mundo, el mantenerse en comunicación de manera regular y permanente, a fin de intercambiar información y encontrar otros modos de cooperación entre zonas imbuidas de la misma filosofía de desarme y no proliferación. También vemos con agrado la idea de estudiar medios o maneras de establecer algún vínculo o relación con la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, sin perder de vista, desde luego, el hecho de que se trata de dos realidades distintas, de dos foros con características jurídicas y

legitimidad hacia terceros de distinto orden. Sin embargo, los dos son ensayos de convivencia que apuntan hacia objetivos semejantes: tratar de lograr la paz y el desarrollo en sus respectivas regiones mediante la cooperación, incluyendo el uso pacífico de la energía nuclear, pero excluyendo definitivamente las armas nucleares en sus zonas de aplicación. Con ese espíritu, Venezuela, que había apoyado desde un principio los objetivos de la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, el año pasado, en la Asamblea General de la ONU decidió dar un paso más allá y convertirse en copatrocinador del proyecto de resolución sobre la Declaración, por tres razones básicas: 1a) su adhesión al concepto mismo de Zona de Paz; 2a) su apoyo a la aplicación de dicho concepto al Atlántico Sur; y 3a) su posición geográfica. En ese sentido, reconocemos que el concepto de Zona de Paz no goza de una definición universalmente válida, como parte que es de un derecho internacional en gestación. Sin embargo, para nosotros los esquemas regionales de paz, aunque en apariencia parezcan ir en contra de la noción global de la paz que anima a la Carta de las Naciones Unidas, en realidad se inscriben plenamente dentro del conjunto de estrategias mundiales que se orientan hacia la búsqueda de la paz y la seguridad de todos. A través del desarme, el desarrollo y la cooperación, estos esquemas se inscriben plenamente en el marco de las propuestas destinadas a frenar la carrera armamentista de las grandes potencias, que tiene como uno de sus escenarios el mar, y como uno de sus fenómenos, la proliferación geográfica de armas nucleares. Además, para Venezuela, como país en desarrollo y no poseedor de armas nucleares, el esquema básico de la Zona de Paz tiene la ventaja de que permite a países de nuestra misma condición tomar la iniciativa en la creación de condiciones favorables al fomento de la confianza y a la solución de conflictos regionales. Permite, igualmente, contrarrestar la injerencia y la intervención de las grandes potencias,

ajenas al área o zona de que se trate, las cuales introducen elementos e intereses estratégico-militares y de otro orden que complican la situación y prolongan la solución de conflictos.

En segundo lugar, dada nuestra posición de principio, fundamentada en la filosofía del desarme y en un concepto integral de la seguridad, la aplicación de la noción de Zona de Paz al Océano Atlántico, "en la región situada entre África y América del Sur", complementa tanto los objetivos que persigue el Tratado de Tlatelolco, como los de la Declaración sobre la Desnuclearización de África.

En tercer lugar, este respaldo a los principios y objetivos que animan la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, se ve reforzado por el hecho, muchas veces olvidado, de que Venezuela, aunque país primordialmente caribeño, tiene costas sobre el Océano Atlántico. En otras palabras, Venezuela también es un país ribereño Atlántico, de modo que nos identificamos con los intereses y preocupaciones que animan a los países que integran el Grupo del Atlántico Sur, constituido a raíz de la Declaración de las Naciones Unidas.

Señor Presidente: nuestra Delegación ha leído con detenimiento el documento relativo a "La Contaminación Radiactiva del Medio Marino comprendido en la Zona de Aplicación Definitiva del Tratado de Tlatelolco", preparado por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, atendiendo la solicitud formulada en la Resolución 223 (X) del Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL.

El planteamiento que surgiera en la pasada Conferencia General, responde a la creciente y legítima preocupación de la Comunidad Internacional, y en este caso de los países de nuestra región, frente a los problemas cada vez más acuciantes y delicados que plantea la contaminación radiactiva del medio marino y la necesidad de prevenir y controlar tal situación.

Como bien lo señala el informe, ni el derecho internacional de carácter global ni el derecho internacional de carácter regional contemplan disposiciones específicas para la prevención y control de la contaminación radiactiva del medio marino comprendido en la zona de aplicación definitiva del Tratado de Tlatelolco. En consecuencia, proponemos establecer un régimen que prohíba cualquier forma de introducción de desechos u otros materiales radiactivos en el medio marino de la zona de aplicación definitiva del Tratado de Tlatelolco. Coincidimos con la conclusión a la que llega el informe y con la recomendación que formula en el sentido de que el medio para el establecimiento de este régimen sería a través de un Protocolo Adicional al Tratado de Tlatelolco, como única posibilidad razonable de incorporar al derecho internacional la prohibición señalada. Esta prohibición debería abarcar no sólo el vertimiento de desechos y otros materiales radiactivos, sino también las demás formas de contaminación radiactiva posibles mediante la introducción en el medio marino de esos materiales.

Los comentarios hasta aquí señalados se corresponden plenamente con la preocupación de Venezuela, en materia de preservación del medio ambiente, y con los recientes desarrollos y medidas que ha venido adoptando la comunidad internacional con miras a la protección del medio ambiente, y en favor del establecimiento de un marco jurídico que regule ciertas actividades económicas de las cuales se deriven desechos peligrosos.

- - -

Pasando a otra materia, cuya importancia reconocemos, estimamos que es de todos conocida la situación económica por la que atraviesa Venezuela en los actuales momentos, y las consecuencias de la aplicación de ciertas medidas correctivas a los desequilibrios de la economía del país.

Nuestra Delegación desea reiterar una vez más que es política del Gobierno venezolano, ante todos los organismos internacionales, no aceptar incrementos en los presupuestos de dichos organismos. En consecuencia, no obstante, continuaremos empeñados en el cumplimiento de los compromisos que se derivan de nuestra participación en los distintos foros internacionales.

Estamos conscientes de la grave situación financiera del OPANAL. Al mismo tiempo, esperamos que los Estados Miembros que adeudan cuotas al organismo hagan un esfuerzo y contribuyan también de esa manera a la realización de las responsabilidades del organismo.

Finalmente, quisiera referirse Venezuela al tema nueve (9) de la Agenda, relativo al informe de la Comisión de Buenos Oficios.

Como es bien sabido, la Comisión de Buenos Oficios fue creada por la Resolución 17 (I) del 8 de septiembre de 1969, con un mandato que, por razones obvias, no podía incluir a Venezuela entre sus integrantes. Sin embargo, no hemos venido a discutir aquí las razones que hubo -- o si las hubo -- para su creación, con aquel mandato original. Importa, sí, resaltar que la Comisión de Buenos Oficios gradualmente vio ampliada su competencia para tratar otros asuntos atinentes a la cuestión global del status del Tratado y sus protocolos adicionales. Finalmente, en 1987 esta ampliación fue reforzada mediante la

Resolución 215 (X), que dispuso el estudio de toda la problemática del examen de las medidas tendientes a alcanzar la plena vigencia del Tratado y el estricto cumplimiento del mismo y de sus protocolos adicionales. Venezuela, que ya se había incorporado al grupo de trabajo que el consejo había creado por mandato de la Conferencia General para estudiar esta última cuestión, pasó a ser miembro de la nueva Comisión de Buenos Oficios, ampliada en composición a cinco miembros, así como ampliada en su competencia, de modo que hoy puede decirse que la Conferencia General, en ejercicio de las atribuciones que la confiere el Tratado de Tlatelolco, ha establecido un órgano subsidiario para atender a los problemas generales derivados del status del Tratado y sus protocolos adicionales, cuya labor en estos últimos años ha sido intensa. Venezuela ha querido colaborar, por todos los medios a su alcance, con la Comisión para tratar de lograr que ésta cumpla con el cometido que le ha sido encomendado por el órgano supremo del OPANAL.

Por ello, con este espíritu, nuestro Gobierno ha contribuido con algunas modificaciones al proyecto de resolución elaborado por la Secretaría acerca del status del Tratado y del informe de la Comisión de Buenos Oficios. También ha contribuido a un proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar al Consejo de nuestra Organización que lleve a cabo las negociaciones correspondientes a fin de convocar a los países signatarios del Tratado a una reunión extraordinaria de la Conferencia General, de acuerdo con lo que establece el Artículo 29, con el fin de: primero, considerar lo relativo a la denominación legal del Tratado y del organismo; y, segundo, eliminar la distinción en el proceso de admisión de miembros que establece el Tratado en sus Artículos 25 y 28, como consecuencia del "PARALELISMO" que se estableció con el Artículo Octavo de la Carta de la OEA, antes de ser reformada por el Protocolo de

Cartagena de Indias de 1985. El razonamiento para eliminar esa distinción es el mismo en ambos casos y no necesita mayor explicación. En cambio, si quisiéramos hacer referencia expresa a nuestra propuesta de añadir a la denominación legal del "Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina" y, en consecuencia, a la del "Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina" las palabras "y el Caribe". Esta propuesta formal, creemos, se corresponde plenamente con el espíritu de la Resolución 207 (IX) del 9 de mayo de 1985, mediante la cual la Conferencia General, considerando que la Zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco abarcaba tanto a países de América Latina como del área del Caribe, pidió a la Secretaría General que en la documentación oficial del Organismo apareciese en el futuro la denominación legal "Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe".

Por lo demás, pensamos que la propuesta reconoce la individualidad de un área con identidad propia, de la cual Venezuela es parte, sin desmedro de su pertenencia a la América Latina.

Señor Presidente,  
Señores Delegados:

Nuestra Delegación desea dejar constancia de la firme y activa disposición de Venezuela de brindarle pleno apoyo al OPANAL en el cumplimiento de sus funciones porque estima que éstas no solamente responden a una necesidad histórica de nuestros países sino porque todo permite pensar que el OPANAL se verá llamado a cumplir un importante papel en la prevención de graves amenazas que se ciernen sobre nuestras áreas vitales.